



CIRCULAR Nº 1/2010, DE 22 DE FEBRERO, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, SOBRE ACTUACIONES DE LOS INTERVENTORES DELEGADOS EN LAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS CON RELACIÓN AL FONDO DE BAJAS DE ADJUDICACIÓN DEL EJERCICIO 2010.

I.- La disposición adicional undécima de la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2010, dispone que durante el ejercicio 2010 los importes de las bajas de adjudicación del ejercicio corriente correspondientes a los expedientes de contratación con cargo a créditos de inversiones que se tramiten por las Consejerías y Organismos Autónomos se declaran indisponibles en la cuantía y los términos que se establezcan por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de lo anterior se ha dictado la Orden de 10 febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el fondo de bajas por adjudicación, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 19 de febrero de 2010.

El artículo 3 de la Orden citada señala:

"En los expedientes de contratación a financiar con cargo a créditos del capítulo VI de "Inversiones" que tramiten las distintas consejerías y organismos autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo proceso de licitación se produzcan bajas de adjudicación en las que el importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2010 sea superior a 10.000 euros, los órganos gestores deberán emitir un documento contable de no disponibilidad de crédito por la diferencia entre el importe de licitación para el ejercicio 2010 y el importe de la adjudicación correspondiente a dicho ejercicio, con cargo a la misma aplicación presupuestaria contra la que se realizó la reserva de crédito.

Este documento y el A/ y/o R/ debidamente contabilizados todos ellos, deberán acompañar al documento D o AD preliminar que se elabora de conformidad con la propuesta de adjudicación provisional que ha de remitirse a Intervención para su fiscalización y verificación contable.

Si existiese diferencia en el importe de la anualidad del ejercicio 2010 entre la adjudicación provisional y la definitiva, los órganos gestores deberán emitir un documento contable de no disponibilidad de crédito por el importe de dicha diferencia, con carácter previo a dicha adjudicación definitiva y a efectos de su fiscalización por Intervención, y realizarán además los ajustes que procedan en los documentos contables D o AD, A/ y/o R/.



La Intervención no fiscalizará favorablemente ninguna propuesta de adjudicación si no se da cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores, procediendo a la devolución del expediente al órgano gestor."

II.- Para la materialización de tales previsiones se ha habilitado en el sistema de gestión presupuestaria el documento contable de no disponibilidad de crédito "RN-Retenido no disponible", con las siguientes características:

- Su tipo de expediente es RSR (Fase R).
- No permite la emisión de documentos contables que consuman de él.
- Se crean y contabilizan por los usuarios de los propios centros gestores del gasto.
- Los documentos que sean complementarios de ellos se crean y contabilizan por la Dirección General de Presupuestos.
- Se habilitará una partida presupuestaria a la que se enviará el crédito procedente de los documentos RN. Los documentos "MC" para transferir los créditos retenidos se elaboran también por la Dirección General de Presupuestos.
- Estos documentos actualizan el sistema de información contable como cualquier documento "R", "A" o "D".
- En la impresión tienen la particularidad que en lugar de aparecer la fase "R reserva", aparece la clase de documento y su descripción "RN Retenido no disponible".

III.- Por otra parte, la Circular nº 1/2002, de 3 de junio, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el ejercicio de la verificación contable prevé en su instrucción segunda que: *"serán objeto de verificación contable los documentos contables en los que se consignan los datos de los actos, documentos o expedientes de ejecución del presupuesto de gastos, con el fin de comprobar que los datos que reflejan son correctos y que se han producido los hechos que constan en los mismos"*.

IV.- De acuerdo con lo anterior, en tanto se mantenga el Fondo de Bajas por Adjudicación y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden que lo regula, los Interventores comprobarán:

1º.- En la fiscalización de la propuesta de adjudicación provisional: si la diferencia entre el importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2010 del documento contable "A" que sirvió de base para la licitación del contrato, y el importe del compromiso de gasto en 2010 derivado de la adjudicación excede de 10.000 euros, que tal diferencia se incorpora al documento "RN retenido no disponible".

2º.- En la fiscalización de la propuesta de adjudicación definitiva: si se ha producido una alteración de la distribución de anualidades respecto



de la prevista en el momento de la adjudicación provisional, la cantidad a incorporar al documento "RN retenido no disponible" será la diferencia entre la cantidad inicialmente imputada a 2010 del compromiso previsto en la adjudicación provisional y la cantidad propuesta para ser definitivamente comprometida en tal anualidad.

3º.- En los expedientes cuya adjudicación provisional se produjera en 2009 y la definitiva se vaya a realizar en 2010, el importe del documento "RN retenido no disponible" será la diferencia entre importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2010 del documento contable "A" que dé soporte al expediente de contratación y el importe del compromiso de gasto que se impute a ese ejercicio, siempre que tal diferencia exceda los 10.000 euros.

De este modo, los interventores no fiscalizarán favorablemente las propuestas de adjudicación de los expedientes de contratación con cargo al capítulo VI, cuando a la documentación remitida para la fiscalización previa los mismos no se adjunten los documentos "RN retenido no disponible" y "A/" o/y "R/" correspondientes a las bajas de adjudicación, en los términos indicados, todos ellos debidamente contabilizados.

Cuando se produzca el supuesto descrito, se procederá por los Interventores Delegados a la devolución por vía telemática de los documentos contables preliminares "D" o "AD" al correspondiente servicio económico para la subsanación de esta deficiencia, mediante la incorporación al expediente de los documentos contables "RN retenido no disponible" y los documentos contables barrados relativos a las bajas de adjudicación, todos ellos debidamente contabilizados.

Murcia, 22 de febrero de 2010.
EL INTERVENTOR GENERAL,



Fdo.: Eduardo Garro Gutiérrez